

ESOLUCION Nº 006/19GRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional"

2 3 ENE 2019

VISTO:

El Expediente Nº 13301-0284433-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Resolución General Nº 14/2017 – API; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución General Nº 14/2017 - API se aprobó la aplicación informática denominada "Padrón Web Contribuyentes Locales", mediante la cual los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que resulten designados para actuar como Agentes de Retención y/o Percepción del citado tributo, como del Impuesto de Sellos, conforme a la normativa en vigencia, deberán realizar los trámites de inscripción, modificaciones y cese total de actividades;

Que la implementación de la aplicación "Padrón Web Contribuyentes Locales" ha mejorado la información existente en nuestras bases de datos, razón por la cual se estaría en condiciones de implementar nuevas obligaciones para los mencionados agentes;

Que atento a ello y razones de administración tributaria hacen aconsejable imponer para los contribuyentes y/o responsables que actúan en carácter de Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la obligación de exteriorizar su condición respecto de dicho tributo, en todos los actos, operaciones o trámites que requieren tal justificación;

Que, es objetivo permanente de la Administración Provincial de Impuestos facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, simplificando, agilizando y reduciendo los tiempos que demandan las gestiones personales en la realización de dichos trámites;

Que asimismo, es importante que los terceros que interactúan con los mencionados agentes, tengan la posibilidad de obtenerlas directamente desde los servicios web, brindándoles un procedimiento práctico y sencillo que no obstaculice esa interrelación;

Que para dicho fin, resulta oportuno implementar un procedimiento para la obtención de la Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a través de la página web de la provincia de Santa Fe;

Que para acceder ha dicha constancias los contribuyentes y/o responsables y/o terceros deberán ingresar a: <a href="www.santafe.gov.ar/api">www.santafe.gov.ar/api</a> - Tema: Impuestos - Subtemas: Impuestos sobre los Ingresos Brutos - Trámite: Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Constancia de Inscripción como Agentes de Retención y/o Percepción o al Trámite: Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Padrón Web Contribuyentes Locales, para lo cual se deberá contar la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos;



006/19 GRAL

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Dictamen Nº 104/2018 de fs. 15, no encontrando objeciones de índole legal que formular:

POR ELLO:

## EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

#### RESUELVE:

Dispónese que los contribuyentes y/o responsables que actúen en ARTÍCULO 1ºcarácter de Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de Santa Fe, deberán obligatoriamente exteriorizar su condición respecto a dicho tributo, mediante la Constancia de Inscripción obtenida desde la página web del organismo, ingresando a: www.santafe.gov.ar/api - Tema: Impuestos -Subtemas: Impuestos sobre los Ingresos Brutos - Trámite: Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Inscripción como Agentes de Retención y/o Percepción. También los mencionados agentes podrán obtener la Constancia de Inscripción ingresando al Trámite: Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Padrón Web Contribuyentes Locales, para lo cual deberán seguir el procedimiento establecido en la Resolución General Nº 14/2017 - API.

ARTÍCULO 2º-Dispónese que la Constancia prevista en el artículo 1º, será el documento válido para verificar la condición de Agente de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en todos los actos, operaciones o trámites que requieren tal justificación.

Los terceros que interactúan con estos contribuyentes podrán obtener la aludida Constancia directamente desde la página mencionada, ingresando a través de la dirección detallada en primer término en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º-Para generar la Constancia por Internet los contribuyentes, responsables y/o terceros deberán ingresar la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del Agente.

La Constancia de Inscripción se emitirá a los contribuyentes que posean una cuenta y el estado de la misma quedará inserto como "Activa" o "Cese".

Para los no inscriptos en el tributo en cuestión, esta situación se reflejará también en dicha constancia.

La Constancia tendrá una validez de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de su fecha de emisión.

En aquellos casos en que no pueda obtenerse la Constancia por impo-ARTÍCULO 4ºsibilidad de acceder al procedimiento dispuesto en la presente resolución, el contribuyente y/o responsable deberá concurrir a la dependencia de esta Administración que por jurisdicción le corresponda a efectos de subsanar las circunstancias que impiden la emisión de la misma.





RESOLUCION Nº 006 / 19 GRAL

ADMINISTRADOR PROVINCIAL

Administración Prial. de impuestos

ARÍCULO 5°-Las disposiciones de esta resolución general resultarán de aplicación a partir de la fecha de emisión de la presente. Consecuentemente, desde esta fecha, queda sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

Apruébase el Anexo I que contiene el modelo de "Constancia de Ins-ARTÍCULO 6ºcripción" y que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 7º-Procédase a través de la Dirección de Secretaría General de la Administración Provincial de Impuestos a notificar a todos los Ministerios, Organismos y Empresas del Estado Provincial para que las Dirección de Administración y/o sus respectivas Tesorerías y/o Habilitaciones tomen debida nota de la presente Resolución General.

Registrese, publiquese en el Boletín Oficial, comuniquese por **ARTÍCULO 8º-**Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación General y archívese.

<del>C.P.N. CARL</del>ØS M. CEBALLOS DIRECTOR GENERAL Dirección Ger eral de Coordinación Administración Pcial, de Impuesto

## **ANEXO I**



# CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN INGRESOS BRUTOS AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN

| ONTRIBUYENTE          |   |                                  |  |
|-----------------------|---|----------------------------------|--|
| CUIT                  |   | Apellido y Nombre o Razón Social |  |
| UENTAS                |   |                                  |  |
| N° INSCRIPCIÓN ESTADO | PERIODO   | DOMICILIO FISCAL                 |  |
|                       |   |                                  |  |
|                       |   |                                  |  |
|                       |   |                                  |  |
|                       |   |                                  |  |
|                       |   |                                  |  |
| ATOS CÓNSTANCIA       |   |                                  |  |
| Constancia Nro.       | Hora  | Datos actualizados al            |  |
| igencia               |   |                                  |  |
| Desde el: Hasta e     | t de la companya de |                                  |  |

